

AUTO SUSTANCIACION No. 303

Rad. 2024-00064-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Declaración de la Unión Marital de hecho, propuesto por los señores LUIS ALBERTO ESCOBAR NARVAEZ, LOGAN y ANDY ESCOBAR PEREZ, en contra de la señora NANCY ORDOÑEZ TASCÓN, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4° del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, propuesto por los señores LUIS ALBERTO ESCOBAR NARVAEZ, LOGAN y ANDY ESCOBAR PEREZ, en contra de la señora NANCY ORDOÑEZ TASCÓN, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2°) Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3°) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente digital, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ws

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO. <u>074</u>.</p> <p>HOY <u>29 ABRIL 2024</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---